



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

5-1060

Medellín

No: 05-2-2021-002391  
1/02/2021 7:31:30 P.m.

Doctora  
Claudia Elena López Pérez  
Subdirectora (E) Centro de Diseño y  
Manufactura del Cuero  
SENA Regional Antioquia  
Itagüí

ASUNTO: Autorización Contratación Instructores

Apreciada doctora Claudia:

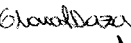
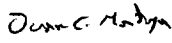
De acuerdo a su solicitud referente al asunto con memorando con radicado No. 05-2-2021-001922, recibido el 28/01/2021 nos permitimos remitir: El anexo No. 4 debidamente firmado, de acuerdo con el cuadro del Plan de contratación, con un total de 5 contratos autorizados (Formación Virtual en diferentes niveles y modalidades – Bilingüismo) por valor total de \$175.500.000. Recuerde que el número de autorización corresponde al número y fecha del radicado en OnBase.

Igualmente les recordamos lo siguiente:

- Partimos de la buena fe y planeación con que ustedes y sus equipos de trabajo ingresaron la información en el Plan Anual de Adquisiciones 2021, lo cual debe generar el cumplimiento de Objetivos y Metas de cada uno de los Centros de Formación para el 2021, generando así procesos de calidad que soportan toda la Ejecución de la Formación Profesional Integral como Misión Institucional y reflejará lo trazado en el Plan Estratégico Regional y Nacional.
- Tenemos como premisa de que una vez aprobadas estas solicitudes la continuidad del proceso precontractual, contractual y post contractual lo realizarán siguiendo todas las normas y lineamientos nacionales y con la respectiva conservación física, en medio magnético y/o virtual.
- Se recuerda que el plazo de ejecución no puede exceder el 22 de diciembre 2021, de acuerdo con la Resolución 1-11403 del 9 de noviembre de 2020, Artículo 1°, de la Dirección General.

Cordialmente,

  
Juan Felipe Rendón Ochoa  
Director Regional

Revisión Curricular: Gloria Daza   
Aprobó: Juan Carlos Montoya 

Coordinación Regional de Formación Profesional Integral- Regional Antioquia  
Calle 51 No. 57 - 70 Piso 10 - Medellín - PBX (57 4) 5760000  
www.sena.edu.co

📞 📧 📱 SENAComunica



Certificado No. SC-CER339681-1  
Certificado No. CO-SC-CER339681-1

GD-F-011 V.05



002391

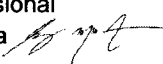
N°05-2-2021-001922

28/01/2021 4:27:26 p.m.

| <b>MEMORANDO DE CONTRATACIÓN<br/>DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL</b>                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Regional y Centro de Formación que realiza la solicitud:</b>                                                                                                                            | Regional Antioquia – Centro del Diseño y Manufactura del Cuero                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Descripción breve de la solicitud:</b>                                                                                                                                                  | <i>5_9201_174 al 178 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el Centro en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad</i>                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Tipo de formación o programa:</b>                                                                                                                                                       | CURSOS ESPECIALES VIRTUAL EN LA FAMILIA BILINGUISMO VIRTUAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Cantidad de contratos:</b>                                                                                                                                                              | CINCO 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Valor total de la contratación:</b>                                                                                                                                                     | <i>Se fija como valor total de estos estudios previos un valor de ciento setenta y cinco millones quinientos mil pesos COP(\$175.500.000) para cinco 5 contratos amparados en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3921 del 21 de enero de 2021. Esta suma será pagada por el SENA al contratista en mensualidades vencidas hasta de Tres millones novecientos mil pesos COP (\$3.900.000.00) y/o el equivalente por la fracción de mes para el primer y último pago.</i> |
| <b>CDP:</b>                                                                                                                                                                                | 3921 del 21 de enero de 2021                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Se deja constancia que previo a realizar la presente solicitud el Centro de Formación reviso el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

  
\_\_\_\_\_  
**CLAUDIA ELENA LÓPEZ PÉREZ**  
**SUBDIRECTORA (E) DE CENTRO**

Proyectó: María Patricia Jaramillo Henao, Coordinadora Misional

Revisó: Luz María Arango Jaraba, Coordinadora Académica 

Vo.Bo.



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE  
PLANTA  
EL DIRECTOR DE LA REGIONAL ANTIOQUIA DEL SENA**

**CONSIDERANDO**

Que el Centro del Diseño y Manufactura del Cuero requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

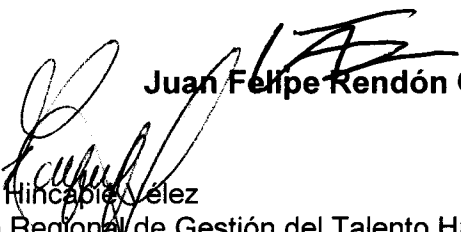
**CERTIFICA**

Que revisada la planta de personal del Centro del Diseño y Manufactura del Cuero, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: "5\_9201\_174 al 178 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el Centro en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad".

Por tanto se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Medellín, a los

  
**Juan Felipe Rendón Ochoa**

Vo.Bo. Pedro Luis Hincapié Vélez  
Coordinador Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Proyectó: María Patricia Jaramillo Henao – Coordinadora Misional  
Revisó: Luz María Arango Jaraba – Coordinadora Académica  
Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector



## **AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES**

### **EL DIRECTOR REGIONAL DE LA REGIONAL ANTIOQUIA DEL SENA**

#### **CONSIDERANDO**

Que la Subdirectora (E ) del Centro del Diseño y Manufactura del Cuero de la Regional Antioquia del SENA, según Estudios Previos, solicita autorización para contratar CINCO 5 profesionales con el siguiente objeto igual: *5\_9201\_174 al 178 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el Centro en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad.*

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014.

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta por la Subdirectora (E ) del Centro del Diseño y Manufactura del Cuero de la Regional Antioquia del SENA en los estudios previos, la asignación presupuestal realizada para ese fin por la Dirección de Planeación y el aval de la Dirección de la Regional Antioquia del SENA que lidera el proceso; es procedente otorgar la autorización solicitada.

En consecuencia, esta Dirección Regional

#### **AUTORIZA**

Al Centro del Diseño y Manufactura del Cuero de la Regional Antioquia del SENA a contratar los servicios de CINCO 5 profesionales) con el siguiente objeto igual: 5\_9201\_174 al 178 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el Centro en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad.

Dada en Medellín a los,

  
**Juan Felipe Rendón Ochoa**  
**Director Regional Antioquia**

Vo.Bo. Claudia Elena López Pérez, Subdirectora (E ) CDMC 

Proyectó: María Patricia Jaramillo Henao – Coordinadora Misional

072391

PLAN DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES (INSTRUCTOR)

EL DIRECTOR REGIONAL SENA ANTIOQUIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el inciso segundo del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y las Resolución N°54 de 2018

CERTIFICA INEXISTENCIA Y APRUEBA EL SIGUIENTE PLAN DE CONTRATACIÓN

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN: CENTRO DEL DISEÑO Y MANUFACTURA DEL CUERO DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA

Nota: En este formato de autorización podrá relacionarse los objetos contractuales

FECHA: 28 de enero de 2021

| No. ITEM | OBJETO CONTRACTUAL                                                                                                                                                                                                                                         | OBLIGACIONES PRINCIPALES<br>(Incluir 3)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | NIVEL DE FORMACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | MESES EXPERIENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NUMERO DE CONTRATOS TAB | CONTRATO                      |                                   |               | VALOR TOTAL DEL CONTRATO<br>(Valor X Plazo ) | VERIFICACION A CARGO DE SECRETARIA GENERAL                        |                                                                   |                                                                   |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|---------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|          |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                         | JUSTIFICACION OBJETOS IGUALES | PLAZO DE EJECUCION (meses y dias) | VALOR MENSUAL |                                              | ¿Existe evidencia de cumplimiento de los requisitos de la oferta? | ¿Existe evidencia de cumplimiento de los requisitos de la oferta? | ¿Existe evidencia de cumplimiento de los requisitos de la oferta? |
| 1        | 5. 3201_174 al 178 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el Centro en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad | 1. Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual.<br>2. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato.<br>3. Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina. | Alternativa 1: Título profesional universitario en cualquier núcleo básico de conocimiento. Nivel de lengua certificado* de mínimo 82 de acuerdo con el INICER en cada una de las 4 habilidades de dominio de lengua (Comprensión oral, Producción escrita, Producción oral, Comprensión escrita). Venticuatro (24) meses de experiencia en la instrucción/docencia de la lengua extranjera a impartir. Alternativa 2: Título de tecnólogo en cualquier núcleo básico de conocimiento. Nivel de lengua certificado* de mínimo 82 de acuerdo con el INICER en cada una de las 4 habilidades de dominio de lengua (Comprensión oral, Producción escrita, Producción oral, Producción escrita). Treinta (30) meses de experiencia en la instrucción/docencia de la lengua extranjera a impartir. | ALTERNATIVA 1 – NIVEL PROFESIONAL. Venticuatro (24) meses de experiencia en la instrucción y/o docencia de la lengua o lenguas a impartir. ALTERNATIVA 2 – NIVEL TECNOLÓGICO Treinta y seis (36) meses de experiencia en la instrucción y/o docencia de la lengua o lenguas a impartir. Se postula para ser instructor de lenguas en modalidad virtual debe 1.- Acreditar dentro de los venticuatros (24) meses de experiencia, mínimo doce (12) meses como instructor de formación virtual de la lengua o lenguas a impartir 2.-Incluir Certificación de mínimo 40 horas en programas relacionados con ambientes virtuales de aprendizaje en Blackboard para impartir formación virtual, o Contextualización en ambientes virtuales de aprendizaje para instructores SENA, o Contextualización para instructores en formación complementaria virtual SENA, o tener certificación vigente en la norma de competencia pedagógica 240201057 "Orientar formación a distancia de acuerdo con procedimientos técnicos y normativas." | 5                       | N.A.                          | 9 meses                           | \$ 3.900.000  | \$ 175.500.000                               | SI                                                                | N.A.                                                              | SI                                                                |
|          |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 5                       |                               |                                   |               | \$ 175.500.000                               |                                                                   |                                                                   |                                                                   |

CLAUDIA ELENA LOPEZ PEREZ

Subdirectora (E) Centro del Diseño y Manufactura del Cuero

Nombre y firma del profesional que verifica

Carga:

Certifica inexistencia de personal de planta y aprueba la contratación relacionada:

ADAN FELIX BENDICERENA  
Director Regional

CLAUDIA ELENA LOPEZ PEREZ  
Subdirectora (E) Centro del Diseño y Manufactura del Cuero

Certifica inexistencia de personal de planta y aprueba la contratación relacionada:

  
ADÁN FELIPE BALSEVÓN OCHOA  
Director Regional



**N°05-2-2021-001922**

28/01/2021 4:27:26 p.m.

| <b>MEMORANDO DE CONTRATACIÓN<br/>DIRECCION DE FORMACION PROFESIONAL</b>                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Regional y Centro de Formación que realiza la solicitud:</b>                                                                                                                            | Regional Antioquia – Centro del Diseño y Manufactura del Cuero                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Descripción breve de la solicitud:</b>                                                                                                                                                  | <i>5_9201_174 al 178 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el Centro en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad</i>                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Tipo de formación o programa:</b>                                                                                                                                                       | <i>CURSOS ESPECIALES VIRTUAL EN LA FAMILIA BILINGUISMO VIRTUAL</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Cantidad de contratos:</b>                                                                                                                                                              | CINCO 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Valor total de la contratación:</b>                                                                                                                                                     | <i>Se fija como valor total de estos estudios previos un valor de ciento setenta y cinco millones quinientos mil pesos COP(\$175.500.000) para cinco 5 contratos amparados en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3921 del 21 de enero de 2021. Esta suma será pagada por el SENA al contratista en mensualidades vencidas hasta de Tres millones novecientos mil pesos COP (\$3.900.000.00) y/o el equivalente por la fracción de mes para el primer y último pago.</i> |
| <b>CDP:</b>                                                                                                                                                                                | <i>3921 del 21 de enero de 2021</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Se deja constancia que previo a realizar la presente solicitud el Centro de Formación reviso el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

  
\_\_\_\_\_  
**CLAUDIA ELENA LÓPEZ PÉREZ**  
**SUBDIRECTORA (E ) DE CENTRO**

Proyectó: María Patricia Jaramillo Henao, Coordinadora Misional

Revisó: Luz María Arango Jaraba, Coordinadora Académica 

Vo.Bo.



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE  
PLANTA  
EL DIRECTOR DE LA REGIONAL ANTIOQUIA DEL SENA**

**CONSIDERANDO**

Que el Centro del Diseño y Manufactura del Cuero requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

**CERTIFICA**

Que revisada la planta de personal del Centro del Diseño y Manufactura del Cuero, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: “5\_9201\_174 al 178 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el Centro en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad”.

Por tanto se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Medellín, a los

**Juan Felipe Rendón Ochoa**

Vo.Bo. Pedro Luis Hincapié Vélez  
Coordinador Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Proyectó: María Patricia Jaramillo Henao – Coordinadora Misional  
Revisó: Luz María Arango Jaraba – Coordinadora Académica  
Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector



## **AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES**

### **EL DIRECTOR REGIONAL DE LA REGIONAL ANTIOQUIA DEL SENA**

#### **CONSIDERANDO**

Que la Subdirectora (E ) del Centro del Diseño y Manufactura del Cuero de la Regional Antioquia del SENA, según Estudios Previos, solicita autorización para contratar CINCO 5 profesionales con el siguiente objeto igual: *5\_9201\_174 al 178 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el Centro en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad.*

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014.

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta por la Subdirectora (E ) del Centro del Diseño y Manufactura del Cuero de la Regional Antioquia del SENA en los estudios previos, la asignación presupuestal realizada para ese fin por la Dirección de Planeación y el aval de la Dirección de la Regional Antioquia del SENA que lidera el proceso; es procedente otorgar la autorización solicitada.

En consecuencia, esta Dirección Regional

#### **AUTORIZA**

Al Centro del Diseño y Manufactura del Cuero de la Regional Antioquia del SENA a contratar los servicios de CINCO 5 profesionales) con el siguiente objeto igual: *5\_9201\_174 al 178 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el Centro en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad.*

Dada en Medellín a los,

**Juan Felipe Rendón Ochoa**  
**Director Regional Antioquia**

Vo.Bo. Claudia Elena López Pérez, Subdirectora (E ) CDMC 

Proyectó: María Patricia Jaramillo Henao – Coordinadora Misional





## FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

### ANEXO 1

#### 1. OBJETO:

5\_9201\_174 al 178 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el Centro en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad

#### 2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

##### Clasificación UNSPS

| Clasificación UNSPSC | Segmento                          | Familia               |
|----------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| 86101710             | Servicio Educativo y de Formación | Formación Profesional |

#### 3. ASPECTOS GENERALES

##### 3.1 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

| SECTOR ECONÓMICO                |
|---------------------------------|
| Sector terciario o de servicios |
| Servicios profesionales         |

##### 3.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, y una vez analizado el objeto contractual, las obligaciones y lo que se pretende satisfacer, se ha determinado que la persona a contratar deber ser: *Alternativa 1: Título profesional universitario en cualquier núcleo básico de conocimiento. Nivel de lengua certificado\* de mínimo B2 de acuerdo con el MCER en cada una de las 4 habilidades de dominio de lengua (Comprensión oral, Comprensión escrita, Producción oral, Producción escrita). Veinticuatro (24) meses de experiencia en la instrucción/docencia de la lengua extranjera a impartir. Alternativa 2: Título tecnólogo en cualquier núcleo básico de conocimiento. Nivel de lengua certificado\* de mínimo B2 de acuerdo con el MCER en cada una de las 4 habilidades de dominio de lengua (Comprensión oral, Comprensión escrita, Producción oral, Producción escrita). Treinta (30) meses de experiencia en la instrucción/docencia de la lengua extranjera a impartir. ALTERNATIVA 1 – NIVEL PROFESIONAL Veinticuatro (24) meses de*



## FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

*experiencia en la instrucción y/o docencia de la lengua o lenguas a impartir. ALTERNATIVA 2 – NIVEL TECNÓLOGO Treinta y seis (36) meses de experiencia en la instrucción y/o docencia de la lengua o lenguas a impartir. Si se postula para ser instructor de lenguas en modalidad virtual debe 1- Acreditar dentro de los veinticuatro (24) meses de experiencia, mínimo doce (12) meses como instructor de formación virtual de la lengua o lenguas a impartir 2-Incluir Certificación de mínimo 40 horas en programas relacionados con ambientes virtuales de aprendizaje en Blackboard para impartir formación virtual, o Contextualización en ambientes virtuales de aprendizaje para instructores SENA, o Contextualización para instructores en formación complementaria virtual SENA, o tener certificación vigente en la norma de competencia pedagógica 240201057 “Orientar formación a distancia de acuerdo con procedimientos técnicos y normativas”.*

### ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad:

| No. y año                                  | Contratista                         | Objeto del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                           | Plazo       | Valor del contrato y forma de pago | Modalidad de selección  |
|--------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------------------|-------------------------|
| CO1.PCCNTR.140002<br>7 23 de marzo de 2020 | CLAUDIA<br>JANETH<br>DUQUE<br>HENAO | 5_9201_132 A LA 136 PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR Y ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, QUE PROGRAME EL CENTRO DE DISEÑO Y MANUFACTURA DEL CUERO EN SUS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES, ATENDIENDO LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD | 8<br>meses  | \$30573877<br>MENSUAL              | Contratación<br>Directa |
| 1221 7 de febrero de 2019                  | CLAUDIA<br>JANETH<br>DUQUE<br>HENAO | 5_9201_127 AL 130 Y 162 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO TUTOR PARA ORIENTAR PROGRAMAS DE COMPLEMENTARIA EN MODALIDAD VIRTUAL EN EL ÁREA DE INGLÉS EN EL CENTRO DE DISEÑO Y MANUFACTURA DEL CUERO                                                              | 10<br>meses | \$36797570<br>MENSUAL              | Contratación<br>Directa |

Claudia Elena López Pérez  
Subdirectora (E) de Centro

Proyectó: María Patricia Jaramillo Henao, Coordinadora Misional

Revisó: Luz María Arango Jaraba, Coordinadora Académica



## PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

### FORMATO ESTUDIO PREVIO

#### PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO:</b>                  | <i>5_9201_174 al 178 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el Centro en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>  | Alternativa 1: Título profesional universitario en cualquier núcleo básico de conocimiento. Nivel de lengua certificado* de mínimo B2 de acuerdo con el MCER en cada una de las 4 habilidades de dominio de lengua (Comprensión oral, Comprensión escrita, Producción oral, Producción escrita). Veinticuatro (24) meses de experiencia en la instrucción/docencia de la lengua extranjera a impartir. Alternativa 2: Título tecnólogo en cualquier núcleo básico de conocimiento. Nivel de lengua certificado* de mínimo B2 de acuerdo con el MCER en cada una de las 4 habilidades de dominio de lengua (Comprensión oral, Comprensión escrita, Producción oral, Producción escrita). Treinta (30) meses de experiencia en la instrucción/docencia de la lengua extranjera a impartir.                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b> | <i>ALTERNATIVA 1 – NIVEL PROFESIONAL Veinticuatro (24) meses de experiencia en la instrucción y/o docencia de la lengua o lenguas a impartir. ALTERNATIVA 2 – NIVEL TECNÓLOGO Treinta y seis (36) meses de experiencia en la instrucción y/o docencia de la lengua o lenguas a impartir. Si se postula para ser instructor de lenguas en modalidad virtual debe 1- Acreditar dentro de los veinticuatro (24) meses de experiencia, mínimo doce (12) meses como instructor de formación virtual de la lengua o lenguas a impartir 2-Incluir Certificación de mínimo 40 horas en programas relacionados con ambientes virtuales de aprendizaje en Blackboard para impartir formación virtual, o Contextualización en ambientes virtuales de aprendizaje para instructores SENA, o Contextualización para instructores en formación complementaria virtual SENA, o tener certificación vigente en la norma de competencia pedagógica 240201057 “Orientar formación a distancia de acuerdo con procedimientos técnicos y normativas”.</i> |
| <b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>   | <i>Se fija como valor total de estos estudios previos un valor de ciento setenta y cinco millones quinientos mil pesos COP(\$175.500.000) para cinco 5 contratos amparados en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3921 del 21 de enero de 2021. Esta suma será pagada por el SENA al contratista en mensualidades vencidas hasta de Tres millones novecientos mil pesos COP (\$3.900.000.00) y/o el equivalente por la fracción de mes para el primer y último pago.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>PLAZO:</b>                   | <i>hasta el 18 de diciembre de 2021</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |



|                            |                                                                                                                   |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b> | <i>Itagüí - Antioquia</i>                                                                                         |
| <b>SUPERVISOR:</b>         | <i>La supervisión del contrato estará a cargo de Coordinación Académica o quien designe el ordenador del pago</i> |
| <b>ORDENADOR DEL PAGO:</b> | Claudia Elena López Pérez                                                                                         |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, el Centro del Diseño y Manufactura del Cuero del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

### **1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en su Plan de Acción como respuesta a los requerimientos del entorno productivo y social; por consiguiente y dado que las metas año a año se incrementan, es necesario garantizar el talento humano suficiente que permite la operación adecuada de los procedimientos que hacen parte de los procesos definidos en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA.

El Decreto 249 de 2004, en su Artículo 27 numeral 28 establece: “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”

Así mismo, el SENA alineado con las políticas del gobierno nacional, aporta desde su qué hacer institucional a los compromisos establecidos en el documento denominado “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022; Pacto por Colombia pacto por la equidad”, el cual está basado en la ecuación del bienestar LEGALIDAD + EMPRENDIMIENTO = EQUIDAD, donde el Pacto por la Legalidad consolidará la presencia del Estado en todo el país y, especialmente, en aquellos territorios donde han persistido la ausencia de las instituciones y la autoridad; el Pacto por el emprendimiento y la productividad está orientado a la creación de una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos y el pacto por la equidad es un pacto por una política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados,



que busca garantizar igualdad de oportunidades para todos los colombianos.

También aporta de manera directa al cumplimiento de los objetivos trazados en los pactos transversales que operan como habilitadores, conectores y generadores de espacios de coordinación, que hacen posible el cumplimiento de la ecuación fundamental para el logro de una mayor equidad de oportunidades para Colombia, tales como:

- Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados.
- Pacto por el emprendimiento y la productividad economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos.
- Pacto por la legalidad: justicia transparente y seguridad efectiva para que todos vivamos con libertad y en democracia.
- Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo.
- Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro.
- Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento.
- Pacto por la identidad y la creatividad: desarrollo de la economía naranja y protección y promoción de nuestra cultura.
- Pacto por la construcción de paz: víctimas, reintegración, estabilización y reconciliación.
- Pacto por la equidad de oportunidades para grupos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y ROM.
- Pacto por la inclusión y la dignidad de todas las personas con discapacidad.
- Pacto por la igualdad de la mujer. Pacto por la productividad y la equidad en las regiones.

En el mismo sentido está totalmente alineado al cumplimiento del Plan de desarrollo del Departamento de Antioquia y el Plan de Desarrollo del Municipio de Itagüí donde el Centro de Formación aporta a la cualificación de sus comunidades mediante procesos de formación acordes con las necesidades del entorno productivo, que les permitan acceder a oportunidades de empleo.

Este contexto refleja el aumento de la necesidad de mano de obra calificada, la cual se puede aportar desde los egresados de los diferentes programas de formación ofertados por el Centro del Diseño y Manufactura del Cuero Regional Antioquia, los cuales harán parte importante en las empresas para la implementación de estrategias de mejoramiento y de aprovechamiento de las oportunidades del mercado.

Para el Centro es necesario contratar CINCO (5) Instructores para la atención de los programas de formación CURSOS ESPECIALES VIRTUAL EN LA FAMILIA BILINGÜISMO VIRTUAL, con el



objeto 5\_9201\_174 al 178 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el Centro en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad, con una duración de 9 meses los cuales tendrán una fecha de finalización del 18 de diciembre de 2021 y el Centro de Formación garantiza que los instructores a contratar serán seleccionados del Banco de instructores SENA, acorde a los lineamientos de la Circular No: 01-3-2020-000195 del 04 de noviembre de 2020.

Revisada la planta de personal del Centro, y conforme a la certificación emitida por la Dirección Regional Antioquia, en el Centro del Diseño y Manufactura del Cuero, no hay suficiente personal en la planta con la especialidad requerida para desarrollar las actividades técnicas descritas en los párrafos anteriores, dada las metas que el Centro posee para desarrollar su cometido social.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro del Diseño y Manufactura del Cuero de la Regional Antioquia, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

## **2. Objeto del Contrato:**

El Centro de Formación requiere contratar CINCO (5) Instructores con el siguiente objeto contractual: 5\_9201\_174 al 178 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el Centro en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad

## **3. Obligaciones Específicas y generales del SENA:**

- 1. Participar en la planeación de los procesos formativos en modalidad virtual y a distancia, de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual.*
- 2. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral en modalidad virtual y a distancia, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato.*
- 3. Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.*
- 4. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación en modalidad virtual y a distancia.*
- 5. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el diseño y desarrollo curricular y proyecto formativo de los programas virtuales de los programas del área temática objeto del contrato.*





6. *Aplicar estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación en modalidad virtual y a distancia, de acuerdo con los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.*
7. *Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizajes de las competencias del programa en modalidad virtual y a distancia, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.*
8. *Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral en modalidad virtual y a distancia, mediante las siguientes actividades: a). Verificar que la totalidad de los aprendices seleccionados estén asociados a una ruta de aprendizaje y su estado sea matriculado. b). Registrar juicios evaluativos, realizar reconocimiento de aprendices previos, para los aprendices nuevos, reintegrados o trasladados. e). Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.*
9. *Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación.*
10. *Apoyar procesos de Registro calificado para los programas de educación superior del área temática objeto del presente contrato, cuando el centro lo requiera.*
11. *Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa.*
12. *Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios.*
13. *Realizar seguimiento en la etapa productiva en modalidad virtual y a distancia a los a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera.*
14. *Propender por la permanencia de los aprendices en el desarrollo de la formación profesional integral virtual y a distancia.*
15. *Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación virtual y a distancia del Centro de Formación.*
16. *Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.*

#### **4. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

#### **5. Competencias Técnicas y Personales**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos Alternativa 1: Título profesional universitario en cualquier núcleo básico de conocimiento. Nivel de lengua certificado\* de mínimo B2 de acuerdo con el MCER en cada una de las 4 habilidades de dominio de lengua (Comprensión oral, Comprensión escrita, Producción oral, Producción escrita). Veinticuatro (24) meses de experiencia en la instrucción/docencia de la lengua extranjera a impartir. Alternativa 2: Título tecnólogo en cualquier núcleo básico de conocimiento. Nivel de lengua certificado\* de mínimo B2 de acuerdo con el MCER en cada una de las 4 habilidades de dominio de lengua (Comprensión oral, Comprensión escrita, Producción oral, Producción escrita). Treinta



(30) meses de experiencia en la instrucción/docencia de la lengua extranjera a impartir. y experiencia ALTERNATIVA 1 – NIVEL PROFESIONAL Veinticuatro (24) meses de experiencia en la instrucción y/o docencia de la lengua o lenguas a impartir. ALTERNATIVA 2 – NIVEL TECNÓLOGO Treinta y seis (36) meses de experiencia en la instrucción y/o docencia de la lengua o lenguas a impartir. Si se postula para ser instructor de lenguas en modalidad virtual debe 1- Acreditar dentro de los veinticuatro (24) meses de experiencia, mínimo doce (12) meses como instructor de formación virtual de la lengua o lenguas a impartir 2-Incluir Certificación de mínimo 40 horas en programas relacionados con ambientes virtuales de aprendizaje en Blackboard para impartir formación virtual, o Contextualización en ambientes virtuales de aprendizaje para instructores SENA, o Contextualización para instructores en formación complementaria virtual SENA, o tener certificación vigente en la norma de competencia pedagógica 240201057 “Orientar formación a distancia de acuerdo con procedimientos técnicos y normativas”. relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

#### **6. Plazo de Ejecución del Contrato:**

El contrato tendrá una duración de 9 meses con una fecha de terminación del 18 de diciembre de 2021, esto sin exceder la fecha de terminación del Calendario Académico del SENA 2021.

#### **7. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Itagüí, Antioquia.

#### **8. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **9. Justificación Valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total de estos estudios previos un valor de ciento setenta y cinco millones quinientos mil pesos COP(\$175.500.000) para cinco 5 contratos amparados en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3921 del 21 de enero de 2021. Esta suma será pagada por el SENA al contratista en mensualidades vencidas hasta de Tres millones novecientos mil pesos COP (\$3.900.000.00) y/o el equivalente por la fracción de mes para el primer y último pago.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad





social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

## 10. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

| N | Clase   | Fuente  | Etapas     | Tipo        | Descripción                                                                                                                                             | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                                                                                                                          | Probabilidad | Impacto      | Valoración | Categoría    | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado                                                                                                                                                                                                                      | Impacto después del tratamiento |                |            |            | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                                                              |                                                               |
|---|---------|---------|------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|------------|--------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------|------------|------------|------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
|   |         |         |            |             |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                   |              |              |            |              |                        |                                                                                                                                                                                                                                                             | Probabilidad                    | Impacto        | Valoración | Categoría  |                                    |                                            |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                                    | Periodicidad                                                  |
| 1 | General | Interno | Planeación | Regulatorio | El proceso de contratación que se adelanta no obedece directamente a una necesidad de la entidad                                                        | Responsabilidad disciplinaria, Fiscal y Penal por violación a las medidas de austeridad del gasto público (art 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998) | 1            | mayor        | 5          | Bajo/Medio   | Entidad Estatal        | Programar inicialmente el personal de planta, para determinar las necesidades de contratación, teniendo el aumento de gestión del centro, metas de formación y presupuesto asignado.                                                                        | 1                               | Insignificante | 2          | Bajo/Medio | SI                                 | Entidad Estatal                            | 07/01/2020                                     | 30/12/2020                                       | De manera permanente en cada contratación                                                         | Cada vez que se realice contratación de servicios personales  |
| 2 | General | Interno | Selección  | Regulatorio | Seleccionar un aspirante que no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad | Responsabilidad disciplinaria, Fiscal y penal                                                                                                                                                     | 1            | catástrofico | 6          | Alto/Extremo | Entidad Estatal        | Revisar los Antecedentes del candidato (Contraloría, Procuraduría y Policía) antes de citar a conversatorio                                                                                                                                                 | 1                               | Insignificante | 2          | Bajo/Medio | SI                                 | Entidad Estatal                            | 07/01/2020                                     | 30/12/2020                                       | Se debe de realizar antes de citar al candidato o aspirante                                       | Cada vez que se realice contratación de servicios personales. |
| 3 | General | Interno | Ejecución  | Regulatorio | Incumplimiento de las obligaciones del contratista                                                                                                      | Responsabilidad civil y disciplinaria para la Entidad en las contingencias que cubre el sistema general de seguridad social integral                                                              | 2            | catástrofico | 6          | Alto/Extremo | Entidad Estatal        | Antes de iniciar el contrato exigir al contratista la constitución de una garantía a favor de la Entidad que ampare a futuro un posible incumplimiento del contrato. Aplicar las sanciones respectivas, multas y cláusulas penales pactadas en el contrato. | 1                               | Insignificante | 2          | Bajo/Medio | SI                                 | Entidad Estatal                            | 20/01/2020                                     | 30/12/2020                                       | Informes de ejecución contractual y seguimiento al plan de trabajo por el supervisor del contrato | Mensual                                                       |
| 4 | General | Externo | Ejecución  | Operacional | Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad, muerte del contratista entre otros                                 | Acciones judiciales                                                                                                                                                                               | 3            | moderado     | 3          | Bajo/Medio   | Contratista            | Inducción sobre el SSST al inicio de la ejecución. Actividades y programas de prevención en seguridad y salud en el trabajo por parte del líder persona encargada.                                                                                          | 1                               | Insignificante | 1          | Bajo/Medio | SI                                 | Entidad Estatal                            | 20/01/2020                                     | 30/12/2020                                       | A través de las inspecciones, seguimientos y controles por el líder de SSST                       | Permanente                                                    |
| 5 | General | Interno | Ejecución  | Operacional | El contratista no aplica de manera acorde y rigurosa los procedimientos señalados para el proceso que apoya.                                            | Mala ejecución de las obligaciones y actividades que puede llevar a cometer errores tanto en el proceso propio como en las demás áreas involucradas                                               | 1            | mayor        | 5          | Alto/Extremo | Contratista            | Brindar inducción al contratista sobre el proceso que vaya a liderar o a apoyar                                                                                                                                                                             | 1                               | Insignificante | 2          | Bajo/Medio | SI                                 | Entidad Estatal                            | 20/01/2020                                     | 30/12/2020                                       | Inducción e instrucción de los colaboradores                                                      | Cuando se da inicio a la ejecución contractual                |

## 11. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre



el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

## 12. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinación Académica del CDMC.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirectora (E ) de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

13. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI \_\_\_\_\_ NO X

14. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO \_\_\_\_\_

## 15. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

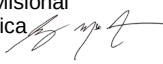
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

Se expide en Itagüí a los 28 días del mes de enero de 2021



Caludia Elena López Pérez  
Subdirectora (E ) de Centro

Proyecto: María Patricia Jaramillo Henao Cargo: Coordinadora Misional  
Reviso: Luz María Arango Jaraba Cargo: Coordinadora Académica





Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHIvalla LINA MARIA VALLA MONTAYA  
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-005-920110 CENTRO DE DISEÑO Y MANUFACTURA DEL CUERO - ANTIOQUIA  
Fecha y Hora Sistema: 2021-01-21-10:05 a. m.

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                            |                          |                 |                               |                                                                          |                            |                      |                   |                     |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------|-------------------|---------------------|-----------------|
| El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos” |                                                                                                                                                                                                                                                            |                          |                 |                               |                                                                          |                            |                      |                   |                     |                 |
| Numero:                                                                                                                                                          | 3921                                                                                                                                                                                                                                                       | Fecha Registro:          | 2021-01-21      | Unidad / Subunidad ejecutora: | 36-02-00-005-920110 CENTRO DE DISEÑO Y MANUFACTURA DEL CUERO - ANTIOQUIA |                            |                      |                   |                     |                 |
| Vigencia Presupuestal                                                                                                                                            | Actual                                                                                                                                                                                                                                                     | Estado:                  | Generado        |                               | Tipo:                                                                    | Gasto                      |                      | Uso Caja Menor    | Ninguno             |                 |
| Valor Inicial:                                                                                                                                                   | 175.500.000,00                                                                                                                                                                                                                                             | Valor Total Operaciones: | 0,00            |                               | Valor Actual.:                                                           | 175.500.000,00             | Saldo x Comprometer: | 175.500.000,00    | Vr. Bloqueado       | 0,00            |
| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                            |                          |                 |                               | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS                        |                            |                      |                   |                     |                 |
| Número:                                                                                                                                                          | 3921                                                                                                                                                                                                                                                       | Fecha Registro:          | 2021-01-21      | Número:                       |                                                                          | Modalidad de contratación: |                      | Tipo de contrato: |                     |                 |
| ITEM PARA AFECTACION DE GASTO                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                            |                          |                 |                               |                                                                          |                            |                      |                   |                     |                 |
| DEPENDENCIA                                                                                                                                                      | POSICION CATALOGO DE GASTO                                                                                                                                                                                                                                 | FUENTE                   | RECURSO RECURSO | SITUAC.                       | FECHA OPERACION                                                          | VALOR INICIAL              | VALOR OPERACION      | VALOR ACTUAL      | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| 920145 CENTRO DE DISEÑO Y MANUFACTURA DEL CUERO - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION                                                                             | C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL                                                                          | Nación                   | 11              | CSF                           |                                                                          |                            |                      |                   |                     |                 |
| Total:                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                            |                          |                 |                               |                                                                          | 175.500.000,00             | 0,00                 | 175.500.000,00    | 175.500.000,00      | 0,00            |
| Objeto:                                                                                                                                                          | INSTRUCTOR: 5-9201-174-178 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades atendiendo las políticas institucional |                          |                 |                               |                                                                          |                            |                      |                   |                     |                 |

Firma Responsable



## **CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

**LA SUBDIRECTORA (E ) DEL CENTRO DEL DISEÑO Y MANUFACTURA DEL CUERO  
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL ANTIOQUIA CERTIFICA**

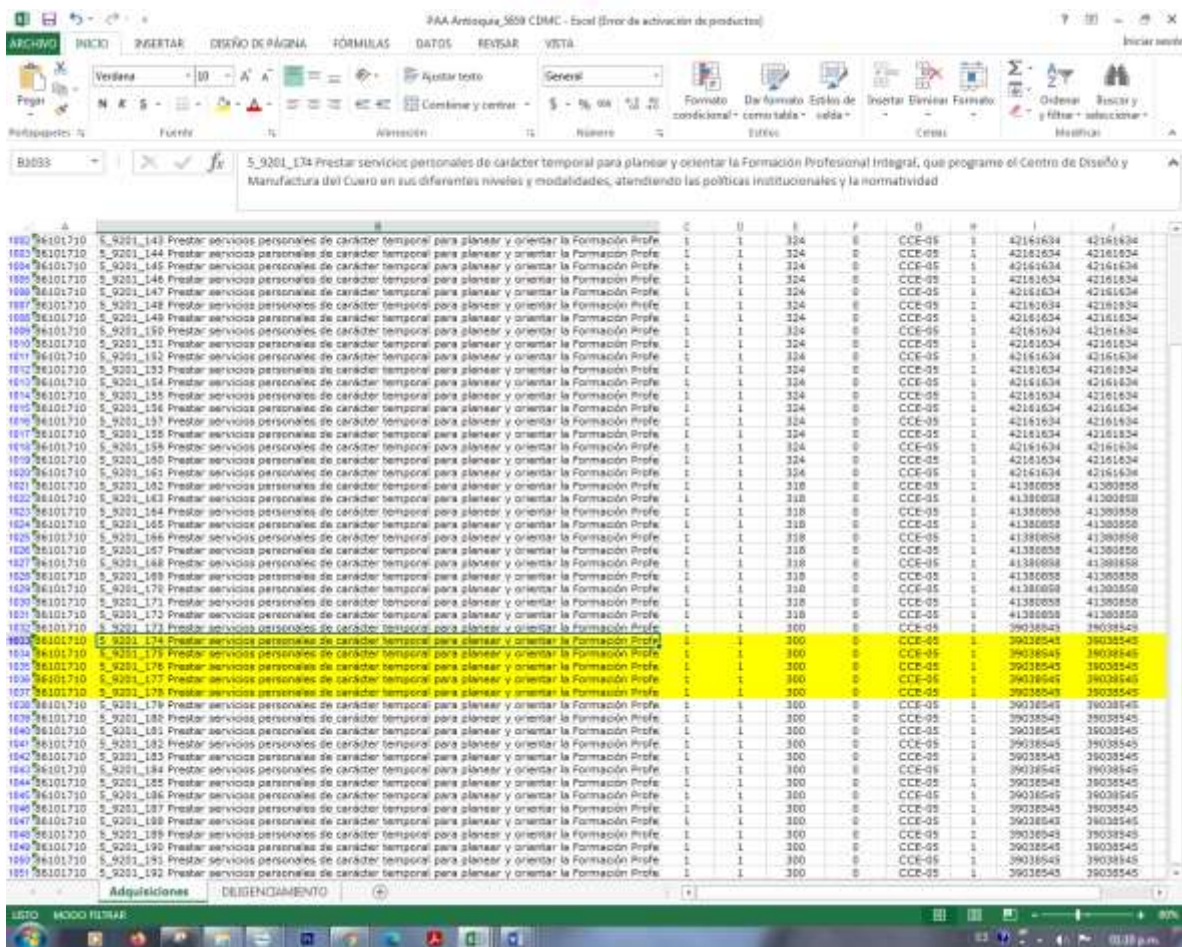
Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021, entregado a la Dirección de Formación Profesional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste.

Para mayor constancia se firma en Itagüí, a los veinte (22) días del mes de enero de 2021.

**CLAUDIA ELENA LÓPEZ PÉREZ**

Proyectó: María Patricia Jaramillo Henao, Coordinadora Misional 

Revisó:



| PLAN DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES (INSTRUCTOR)                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                             |                               |                                   |               |                                           |                                            |                                                                    |                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|---------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| EL DIRECTOR REGIONAL SENA ANTIOQUIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                             |                               |                                   |               |                                           |                                            |                                                                    |                                         |
| En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el inciso segundo del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y las Resolución N°54 de 2018 |                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                             |                               |                                   |               |                                           |                                            |                                                                    |                                         |
| CERTIFICA INEXISTENCIA Y APRUEBA EL SIGUIENTE PLAN DE CONTRATACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                             |                               |                                   |               |                                           |                                            |                                                                    |                                         |
| NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN: CENTRO DEL DISEÑO Y MANUFACTURA DEL CUERO DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                             |                               |                                   |               |                                           |                                            |                                                                    |                                         |
| Nota: En este formato de autorización podrá relacionarse los objetos contractuales                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                             |                               |                                   |               |                                           |                                            |                                                                    |                                         |
| FECHA: 28 de enero de 2021                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                             |                               |                                   |               |                                           |                                            |                                                                    |                                         |
| No. ITEM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | OBJETO CONTRACTUAL                                                                                                                                                                                                                                        | CONTRATISTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NÚMERO DE CONTRATISTAS                                                                                                                                      | CONTRATO                      |                                   |               | VALOR TOTAL DEL CONTRATO (Valor X Plazo ) | VERIFICACIÓN A CARGO DE SECRETARÍA GENERAL |                                                                    |                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                           | OBLIGACIONES PRINCIPALES (Incluir 3)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | NIVEL DE FORMACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | MESES EXPERIENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                             | JUSTIFICACIÓN OBJETOS IGUALES | PLAZO DE EJECUCIÓN (Meses y días) | VALOR MENSUAL |                                           | ¿Inexistencia de personal certificada?     | ¿Está debidamente justificada la contratación con objetos iguales? | ¿Cuenta con concepto técnico favorable? |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 5_9201_174 al 178 Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el Centro en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad | 1. Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual.<br>2. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato.<br>3. Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina. | Alternativa 1: Título profesional universitario en cualquier núcleo básico de conocimiento. Nivel de lengua certificado* de mínimo B2 de acuerdo con el MCER en cada una de las 4 habilidades de dominio de lengua (Comprensión oral, Comprensión escrita, Producción oral, Producción escrita). Veinticuatro (24) meses de experiencia en la instrucción/docencia de la lengua extranjera a impartir. Alternativa 2: Título tecnólogo en cualquier núcleo básico de conocimiento. Nivel de lengua certificado* de mínimo B2 de acuerdo con el MCER en cada una de las 4 habilidades de dominio de lengua (Comprensión oral, Comprensión escrita, Producción oral, Producción escrita). Treinta (30) meses de experiencia en la instrucción/docencia de la lengua extranjera a impartir. | ALTERNATIVA 1 – NIVEL PROFESIONAL Veinticuatro (24) meses de experiencia en la instrucción y/o docencia de la lengua o lenguas a impartir. ALTERNATIVA 2 – NIVEL TECNÓLOGO Treinta y seis (36) meses de experiencia en la instrucción y/o docencia de la lengua o lenguas a impartir. Si se postula para ser instructor de lenguas en modalidad virtual debe 1- Acreditar dentro de los veinticuatro (24) meses de experiencia, mínimo doce (12) meses como instructor de formación virtual de la lengua o lenguas a impartir 2-Incluir Certificación de mínimo 40 horas en programas relacionados con ambientes virtuales de aprendizaje en Blackboard para impartir formación virtual, o Contextualización en ambientes virtuales de aprendizaje para instructores SENA, o Contextualización para instructores en formación complementaria virtual SENA, o tener certificación vigente en la norma de competencia pedagógica 240201057 “Orientar formación a distancia de acuerdo con procedimientos técnicos y normativas”. | 5                                                                                                                                                           | N.A.                          | 9 meses                           | \$ 3.900.000  | \$ 175.500.000                            | SI                                         | N.A.                                                               | SI                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 5                                                                                                                                                           |                               |                                   |               | \$ 175.500.000                            |                                            |                                                                    |                                         |
| <div></div> <div>CLAUDIA ELENA LOPEZ PEREZ</div> <div>Subdirectora (E) Centro del Diseño y Manufactura del Cuero</div>                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                             |                               |                                   |               |                                           |                                            |                                                                    |                                         |
| Nombre y firma del profesional que verifica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Certifica inexistencia de personal de planta y aprueba la contratacion relacionada:<br><br><div>JUAN FELIPE RENDON OCHOA</div> <div>Director Regional</div> |                               |                                   |               |                                           |                                            |                                                                    |                                         |
| Cargo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                             |                               |                                   |               |                                           |                                            |                                                                    |                                         |